



AUTO No. 493 DE 2021
(03 de septiembre)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, SOLICITADO POR LA EMPRESA KRONOS ENERGY S.A.S E.S.P, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “INTERCONEXION POZOS DE GAS NATURAL LA GUAJIRA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE – SNT TGI” EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, *“la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”.*

Que según el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, *“la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.*

Que según el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, *“los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente”.*

Que mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2020, radicado en esta Corporación bajo el código ENT-7121, el señor HUGO FRANCISCO GIRALDO VASQUEZ, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa KRONOS ENERGY S.A E.S. P, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauces en 28 pasos de agua efímeros intermitentes, en el sector de Cucurumana en jurisdicción del Distrito de Riohacha, La Guajira, para que fuesen evaluados en su parte técnica y jurídica.



Que una vez revisados los requisitos de Ley, que rigen la materia ambiental, en lo correspondiente a Permisos de Ocupación de Cauces, se determino la necesidad de realizar un requerimiento, el cual se materializado mediante oficio de fecha 08 de febrero de 2021, radicado mediante el código SAL-391.

Que posteriormente la empresa KRONOS ENERGY S.A.S. E.S.P, procedió con el envío de respuesta parcial a lo requerido mediante el oficio mencionado anteriormente, complementado por el representante legal mediante oficio de fecha 16 de junio de 2021, identificado con el radicado ENT- 4186, en el cual se da alcance a la información aportada anteriormente por la empresa.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces en 28 puntos específicos, según solicitud realizada por la empresa KRONOS ENERGY S.A.S E.S.P, identificada con el numero de NIT 900.555.031 – 5, para la ejecución del proyecto “INTERCONEXION POZOS DE GAS NATURAL LA GUAJIRA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE – SNT TGI” EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante legal de la empresa KRONOS ENERGY S.A.S E.S.P o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 3 días del mes de septiembre de 2021.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de licencias, permisos y autorizaciones ambientales

Proyectó: J Barros